CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO CS-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMESIS -ANTIOQUIA- Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA.

MUNICIPIO DE TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
NIT	890981238-3
JUNTA DE ACCION COMUNAL	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN PABLO**
NIT	811031802-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL:	**CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L ($ 130.414.907)** aportados por las partes de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE TÁMESIS:** La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L ($ 51.384.834) en dinero, sustentado en la disponibilidad presupuestal Nro. 2026000573 del 24/09/2026 y 2026000586 del 06/10/2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se destinarán para el desarrollo de la Obra. **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:** La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M.L ($ 79.030.073) los cuales se destinarán en la mano de obra no calificada, alquiler de maquinaria y transporte de material.
DURACIÓN:	Dos (02) meses y veintidós (22) días

Entre los suscritos: **JUAN PABLO PEREZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.049.259 expedida en Támesis en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA** conforme con el acta de posesión del 01 de enero del 2024, facultado por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y de acuerdo a las disposiciones pertinentes, actuando en nombre y representación de municipio de TAMESIS -Antioquia-, con NIT 890981238-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra **NAIDY YISELA BURITICA RESTREPO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.151.953.165 de Cali, quien actúa en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SAN PABLO** con Nit. 811031802-5 en su calidad de presidente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Gobernación de Antioquia, con personería jurídica **Resolución número 247 del 12/12/1968,** quien en lo sucesivo se denominarán **LA JUNTA**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE SOLIDARIDAD, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2)** Que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Destacando que para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **3)** Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber: (…) 4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. …. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución. **4)** Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio Solidario, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** Que mediante la Resolución 358 del 30 de junio de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptó los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento

para la contratación directa de convenios solidarios de obra con Organismos de Acción Comunal, bajo los cuales se estructuran los parámetros técnicos y de riesgos del presente negocio jurídico. **6)** Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos. Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio Solidario se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio solidario tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. PRELIMINARES			
1.1	Retiro de adoquines	M2	148,8
1.2	Retiro de tubería existente	ML	381,0
2. EXCAVACIONES Y LLENOS			
2.1	Excavación de material heterogéneo	M3	479,9
2.2	Lleno con material proveniente de la excavación	M3	395,9
2.3	Suministro transporte y colocación de cimentación en triturado de 3/4" para apoyo y atraque de tubería	M3	32,0
3. REDES SANITARIAS			
3.1	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 6", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	24,9
3.2	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 8", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	135,7
3.3	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 10", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	372,6
4. PAVIMENTO			
4.1	Reinstalación de adoquín, incluye adecuación del terreno con subbase, arenilla y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	148,8
5. CONCRETO			
5.1	Construcción caja de inspección en bloque de concreto de 1m x 1m, y 1,4m de altura promedio, incluye acero de refuerzo y losa en concreto e=10cm, incluye tapa en concreto	UND	5,0
6. CARPINTERÍA METÁLICA			
6.1	Suministro, transporte e instalación de rejilla en acero, para drenaje de escorrentía superficial de dimensiones 0,42 x 5,56m, incluye aplicación de anticorrosivo y pintura	UND	1,0
7. TRANSPORTES			
7.1	Transporte de material de playa	m3/km	60,3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El municipio de Támesis apoyará a la junta de acción comunal con un profesional que les orientará en el proceso; el resto de la mano de obra estará a cargo de la junta de acción comunal del corregimiento de San Pablo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Por parte de la Junta de Acción Comunal**.**

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes: además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:
1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo,
2) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO,**
3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad,
4) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas,
5) . Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6). Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7). Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
8). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,
9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar una persona quien asuma la supervisión de la ejecución de los recursos del a que hace referencia el presente convenio.
2. Colaborar con la Junta de acción comunal, con la entrega de información, asesoría y capacitaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del convenio a celebrar.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L ($ 130.414.907)** aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE TÁMESIS: La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L ($ 51.384.834) en dinero, sustentado en la disponibilidad presupuestal Nro. 2026000573 del

24/09/2026 y 2026000586 del 06/10/2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se destinarán para el desarrollo de la Obra.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M.L ($ 79.030.073) los cuales se destinarán en la mano de obra no calificada, alquiler de maquinaria y transporte de material.

El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades:

PRESUPUESTO GENERAL					
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. PRELIMINARES					
1.1	Retiro de adoquines	M2	148,8	$ 8.825	$ 1.313.106
1.2	Retiro de tubería existente	ML	381,0	$ 5.515	$ 2.101.367
2. EXCAVACIONES Y LLENOS					
2.1	Excavación de material heterogéneo	M3	479,9	$ 33.732	$ 16.187.560
2.2	Lleno con material proveniente de la excavación	M3	395,9	$ 37.418	$ 14.813.179
2.3	Suministro transporte y colocación de cimentación en triturado de 3/4" para apoyo y atraque de tubería	M3	32,0	$ 80.847	$ 2.586.501
3. REDES SANITARIAS					
3.1	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 6", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	24,9	$ 99.267	$ 2.466.788
3.2	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 8", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	135,7	$ 118.178	$ 16.039.135
3.3	Suministro, transporte e instalación de Tubería Sanitaria de 10", incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	ML	372,6	$ 147.378	$ 54.919.023
4. PAVIMENTO					
4.1	Reinstalación de adoquín, incluye adecuación del terreno con subbase, arenilla y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	148,8	$ 60.673,35	$ 9.028.194
5. CONCRETO					
5.1	Construcción caja de inspección en bloque de concreto de 1m x 1m, y 1,4m de altura promedio, incluye acero de refuerzo y losa en concreto e=10cm, incluye tapa en concreto	UND	5,0	$ 1.331.501,90	$ 6.657.509
6. CARPINTERÍA METÁLICA					
6.1	Suministro, transporte e instalación de rejilla en acero, para drenaje de escorrentía superficial de dimensiones 0,42 x 5,56m, incluye aplicación de anticorrosivo y pintura	UND	1,0	$ 1.384.834,35	$ 1.384.834
7. TRANSPORTES					
7.1	Transporte de material de playa	m3/km	60,3	$ 48.415,00	$ 2.917.711
				TOTAL:	**$ 130.414.907**

Nota: la JAC asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato

FORMA DE PAGO: El municipio de Támesis hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Los recursos económicos serán girados a la junta de acción comunal del corregimiento de San Pablo del municipio de Támesis, mediante actas de avance, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de avance, registro fotográfico y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Dos (02) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO. Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nº 2026000573 del 24/09/2026 y 2026000586 del 06/10/2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS: Se prohíbe a La Junta ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de los ASOCIADOS, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni ellos ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, la vigilancia la ejercerá la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de TAMESIS.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

No obstante, lo anterior, se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de Támesis, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES: En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión del convenio, el presente convenio se regirá íntegramente por las previsiones de la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás complementarias, así como por la Ley 489 de 1998.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1. Inciso 3 del decreto 1732 de 1960 y en la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es un contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, todos los gastos en salud y pensiones, riesgos profesionales, y viáticos del contratista, corren a cargo del contratista.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable de los materiales entregados para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Las partes liquidaran el presente contrato en los términos del art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PUBLICACIÓN: la entidad en observancia de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, procederá a dar aplicación a este concepto en la página del SECOP, por tanto, el contratista no estará obligado a publicar el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de TAMESIS, Antioquia.:

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VALIDEZ: Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal, expresamente el CONTRATISTA autoriza al Municipio de TAMESIS, Antioquia para solicitar los antecedentes disciplinarios, penales y de policía. Se anexa para su perfeccionamiento Copia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS. En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio el Municipio de TAMESIS Antioquia.

Para constancia se firma en TAMESIS Antioquia a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

JUAN PABLO PEREZ RAMIREZ
Alcalde

NAIDY YISELA BURITICA RESTREPO
Presidente J.A C Corregimiento San Pablo

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Bibiana López Ospina -Contratista SGPC		09 de octubre de 2026
Revisó y aprobó:	Bravo Restrepo Abogados-Asesoría contractual		09 de octubre de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma